

“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

El Vicepresidente de Fondos en Administración encargado mediante Resolución No. 1180 del 03 de octubre de 2019 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada en unos numerales mediante Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato Interadministrativo número 2011-0273 del 23 de junio de 2011, suscrito entre LA SECRETARIA DE EDUCACION ALCALDIA DE MEDELLIN y el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” –ICETEX-, se constituyó un Fondo denominado “FONDO EN ADMINISTRACION PORGRAMA DE FORMACION AVANZADA DOCENTES Y DIRECTIVOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN e ICETEX Código **12-1754**, destinado al otorgamiento de apoyo educativo para la formación avanzada de Docentes y directivos Docentes de Educación Preescolar, Básica y media que estén nombrados en carrera docente en el Municipio de Medellín, en programas de Maestrías y doctorados en el país y en el exterior, de acuerdo con los requisitos señalados en el Decreto 0511 de 2011 y los que modifiquen o adicionen y en el Reglamento Operativo del Convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El tipo de fondo a constituir es a través de créditos condonables en el Cien (100%) por ciento de su valor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL FONDO contempla la financiación de programas de formación avanzada a través de estímulos económicos consistentes en una suma de dinero equivalente hasta el sesenta (60%) del valor total de la matrícula que defina la respectiva universidad.

Que en el ARTICULO 16 del Decreto 0458 del 4 de marzo de 2013, el cual derogó con el decreto 0511 del 17 de marzo de 2011, se estableció que “el crédito podrá ser condonado en su totalidad cuando el beneficiario cumpla cabalmente con los compromisos adquiridos con la Secretaria de Educación y la Agencia Superior de Medellín – SAPIENCIA – además de lo señalado en el presente decreto, lo definido en el documentos (artículo 13 literal b, del presente decreto) firmado por el beneficiario, lo indicado en el reglamento del Fondo, lo establecido por el comité de Formación Avanzada y demás normas que modifiquen o regulen el programa de Formación Avanzada para Docentes y Directivos Docentes”.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 353 del Decreto No. 1364 de 2012 asignados según acta del 14 de mayo de 2013, de la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín. “por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”, decreto emanado de la Alcaldía Municipal de Medellín, “Los contratos y convenios vigentes, relacionados con las funciones que asumen otras dependencia u organismos, u otras entidades, se entienden cedidos al ente que le corresponda ejercer las funciones asociadas al objeto de dicho contrato, el cual continuara con su administración en los términos de los mismos, sin que para ello sea necesario suscribir una modificación contractual”.

Que, en virtud de lo anterior, los contratos y convenios celebrado por la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín, referidos a temas de educación superior, fueron cedidos por dicha disposición legal a la AGENCIA DE EDUCACION SUPERIOR DE MEDELLIN – SAPIENCIA -, Unidad Administrativa Especial del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio.

Que según Acta No 012019 del 14 de marzo de 2019 de la Junta Administradora del Fondo aprueban la condonación y según Resoluciones Nos.7699 del 17 de septiembre de 2019, emanada de la dirección de SAPIENCIA autorizan la condonación previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo y oficio No 201903003873 del 30 de septiembre de 2019, donde solicitan se proceda con la condonación del 100% de la obligación según la relación adjunta.

Que con merito en lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la condonación de las obligaciones de los beneficiarios que se relacionan a continuación, con sus especificaciones y valores respectivos.

No	IDSOLICITUD	TD	IDSOLICITANTE	APELLIDOS NOMBRES	Vr A CONDONAR
1	2291800	2	43517052	MARTINEZ LUZ STELLA	16.125.502,00
TOTAL CONDONACION					\$16.125.502,00

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente Resolución asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUNINIENTOS DOS PESOS CON 00/100 MCTE. (\$16.125.502,00)** y se

Página 1 | 2
F416
V1



“Por medio de la cual se ordena efectuar unas condonaciones”

imputará contablemente a la cuenta número 731050202 12 1754 91004 – condonaciones docentes y Directivos Docentes.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología Grupo de Cartera para que efectúe el registro de los valores antes anotados de conformidad con la parte motivada de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE O CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 19 NOV 2019



JUAN PABLO SIERRA FORERO

Vicepresidente de Fondos en Administración ICETEX (E)

Proyectó: Rigoberto Mallema Bolaños Analista 04 VFA
Revisó: María Alejandra Rodríguez Trujillo Contratista VFA